



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2015-CR/GRL

Huacho; 09 de abril de 2015.

VISTO: El Oficio N°025-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que exponga el Director Regional de Salud en la Sesión Ordinaria sobre lo siguiente:

Diagnóstico de la salud mental en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

- Acciones realizadas a la fecha en cumplimiento del A.C.R 131-2014-CR/GRL de fecha 10/10/2014 que declara de interés y prioridad regional la atención de la Salud Mental en el ámbito del Gobierno Regional de Lima. Acciones para la promoción de la salud mental, prevención y tratamiento integral de los problemas de salud mental en nuestra región.
- De acuerdo al Plan Regional de Salud 2015 presentado por DIRESA ante el Consejo Regional de Lima, dentro de los problemas priorizados para la acción inmediata del sector salud ni como objetivos estratégicos 2015-2018 encontramos a la salud mental?
- Se presta servicio médico psiquiátrico, atención intrahospitalaria y ambulatoria a los pacientes en algún establecimiento de salud dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima? Si la respuesta es negativa cuales son las razones de no contar con estos profesionales y qué medidas se están tomando para corregirla.
- Cuál es el presupuesto asignado a la atención a la salud mental para este año y que indicadores son los que se cuenta para la medición de los logros alcanzados.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2015-CR/GRL

Que, es preciso tener en cuenta lo que prescribe el artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo Regional el mismo que se encuentra vigente y ha sido aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 013-2010 que señala:

Artículo 35: El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada.

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de abril del 2015**, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mala sito en la Calle Coronel Castillo S/N, ubicado en la ciudad de Mala; se dio cuenta el Oficio N°025-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud, quien solicita que exponga el Director Regional de Salud en la Sesión Ordinaria sobre el Diagnóstico de la salud mental en el ámbito del Gobierno Regional de Lima; con la sustentación Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el presente punto se agende en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima a realizarse en Huacho el 16 de abril del año en curso; convocando nuevamente al Director Regional de Salud, Dr. Félix Palomo Luyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR en forma reiterativa al Ing. Nelson Chuí Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima; a que exija al Director Regional de Salud, Dr. Félix Palomo Luyo y a los funcionarios regionales el pleno cumplimiento al Reglamento Interno de Consejo cuando son convocados por el Consejo Regional de Lima, bajo responsabilidad, tal como lo prescribe el artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 013-2010.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2015-CR/GRL

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO

